



FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A SER SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENCOSUD S.A. A CELEBRARSE DE MANERA REMOTA EL 23 DE ABRIL DE 2021

SISTEMA DE VOTACIÓN PARA AMBAS JUNTAS.

Se propondrá a los señores accionistas aprobar el sistema de votación a viva voz, en cuyo caso deberán levantar la mano solamente los señores accionistas que se opongan y los que se abstengan de votar el respectivo punto de la Tabla, debiendo tomarse nota de sus nombres y acciones que representen, de tal modo de entenderse que aprueban la propuesta el resto de los accionistas presentes o representados.

Fundamentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”) y en la Norma de Carácter General N°273 de 13 de enero de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”, hoy Comisión para el Mercado Financiero, “CMF”), las materias sometidas a decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Toda votación que se efectúe en una junta deberá realizarse mediante un sistema que asegure la simultaneidad de la emisión de los votos o bien en forma secreta, debiendo el escrutinio llevarse a cabo en un solo acto público, y en ambos casos, que con posterioridad pueda conocerse en forma pública cómo sufragó cada accionista. Mediante Oficio Ordinario N°4948 de fecha 6 de abril de 2010, la SVS, hoy CMF, estimó que la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto podría considerar una forma de votación simplificada, es decir, que sea a mano alzada o a viva voz, en que quede constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio o que votaron a favor en caso de ser rechazada.

I. JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

MEMORIA, BALANCE, ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CONCLUIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LSA, en Norma de Carácter General N° 30 de la SVS y en el Oficio Circular N° 444 de fecha 19 de marzo de 2008 de la SVS, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas en su sitio web institucional www.cencosud.com, en la sección “Inversionistas”, “Información Financiera”, sub secciones “Reportes Trimestrales” y “Memorias Anuales”, copia del balance y memoria anual al 31 de diciembre de 2020, respectivamente. Asimismo, se dispondrá en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Kennedy 9001, 4° piso, comuna de Las Condes, Santiago, de un número suficiente de ejemplares de la memoria y del balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, los estados financieros anuales auditados consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 con sus notas explicativas y el informe de la empresa auditora externa se encuentran a disposición de sus accionistas en su sitio web institucional www.cencosud.com, en la sección “Inversionistas”.

REPARTO DE DIVIDENDOS.

En sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha 26 de marzo de 2021, se acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas, distribuir un Dividendo Definitivo de \$28 (veintiocho pesos) por acción, con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio 2020, en adelante el “Dividendo”. Asimismo, se acordó en la Sesión



Ordinaria de Directorio antes indicada, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas, que dicho Dividendo sea puesto a disposición de los señores accionistas a partir del día 5 de mayo del presente año.

FIJACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES.

Se propondrá fijar la remuneración de los Directores y del Presidente del Directorio para el ejercicio 2021. Se deja constancia que, en la proposición de estas remuneraciones, se tomará en cuenta el trabajo, responsabilidades y gestiones de los señores Directores, como, asimismo, las condiciones de mercado.

FIJACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECTORES Y SU PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EL DE SUS ASESORES.

Conforme la normativa vigente, la Sociedad tiene designado un “Comité de Directores”, el que se encuentra integrado por tres miembros. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la LSA, la Junta Ordinaria de Accionistas deberá aprobar la remuneración de los miembros del Comité de Directores y un presupuesto de gastos para su funcionamiento durante el período 2021. Se deja constancia que, en la proposición de las remuneraciones y del presupuesto, se tomará en cuenta el trabajo, responsabilidades y gestiones de los señores Directores al interior del Comité de Directores, como, asimismo, las condiciones de mercado.

Además se propone para la aprobación de la Junta la suma de 2.500 Unidades de Fomento anuales como presupuesto de gastos de funcionamiento del Comité de Directores para el ejercicio 2021.

DESIGNACIÓN DE EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL AÑO 2021.

En esta Junta Ordinaria de Accionistas será sometido a conocimiento y resolución de la misma la designación de la Empresa de Auditoría Externa de la Sociedad para el ejercicio 2021.

El presente análisis ha servido de base para la propuesta que tanto el Comité de Directores y Directorio de la Compañía, han resuelto efectuar a la Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2021.

I.- Variables relevantes.-

Las variables que el Comité de Directores y Directorio de la Sociedad han considerado como aspectos claves de la elección y proposición que se efectuará a la Junta, dadas las características de Grupo Cencosud, /en adelante Cencosud/ su tamaño, industrias y/o sectores en que opera, complejidad de sus negocios y presencia regional, son las siguientes:

- Tamaño de las Empresas de Auditoría /en adelante las Empresas/, en términos que sean capaces de atender clientes de las características de Cencosud.
- Evaluación de los servicios prestados por los auditores externos.
- Presencia de las Empresas en todos los países donde opera Cencosud, mediante oficinas propias y no meras representaciones y posicionamiento relativo en los mismos.
- Experiencia en las industrias o negocios que opera Cencosud en cada país y efectiva coordinación de la auditoría con las filiales nacionales y extranjeras.
- Características de los equipos de trabajo que normalmente cada firma asigna a clientes de la importancia relativa de Cencosud, considerándose especialmente su experiencia, formación, reconocimiento de mercado y trayectoria.
- Benchmarks y referencias de nivel y calidad de atención de las Empresas en cada país.



- El entendimiento de los riesgos de los negocios en los que participa Cencosud y apoyo en el fortalecimiento de sus procesos y controles.
- Disponibilidad de los profesionales de la Empresa auditora.
- Experiencia relevante en revisión de control interno aplicables a los negocios en que opera Cencosud
- Política de control de calidad de la empresa auditora

Respecto de los honorarios que cada firma cobra por sus servicios, se ha arribado a la conclusión que, en general, las Empresas operan dentro de un rango de tarifas horarias similares. Sin embargo, destacamos que el factor de tarifa horaria no es el elemento relevante en la toma de la decisión.

II.- Resultados del análisis.-

En relación a la primera variable de análisis, se ha concluido que las Empresas cuyo tamaño y características se adaptan para atender Cencosud son: /i/ EY; /ii/ PwC; /iii/ KPMG y; /iv/Deloitte. Todas las anteriores poseen los recursos y áreas necesarias para una adecuada atención de los requerimientos de Cencosud, como así también metodologías globales, con similares estándares de ejecución de los trabajos requeridos.

Durante 2020 se llevó a cabo un proceso de licitación del servicio de auditoría externa por un período de seis años, sujeto a la aprobación anual en cada junta ordinaria de accionistas. En este proceso fueron invitadas /i/ EY; /ii/ PwC; /iii/ KPMG y; /iv/Deloitte. Finalizado el proceso de entrega de antecedentes y reuniones solicitadas por los participantes las firmas presentaron sus propuestas técnicas y económicas las que fueron evaluadas por un grupo de profesionales calificados al interior de la compañía. Los resultados de la evaluación fueron presentados a la administración superior

Adicionalmente cabe señalar que los servicios de auditoria externa prestados por PWC durante el ejercicio 2020, presentaron una buena evaluación en cada uno de los países donde opera la compañía.

III.- Otros factores relevantes de análisis.-

En conjunto con las variables expuestas anteriormente, se tuvo en consideración los siguientes aspectos:

- Nivel de servicios.-
- Conocimiento de la compañía y la industria.-
- Entendimiento de los riesgos en los negocios que participa Cencosud.-
- Situación económica que impacta a todos los mercados en forma global
- Costos del cambio.-
- Política de control de calidad de los trabajos
- Conocimiento de los sistemas de control interno.-

Considerando que Cencosud ha definido como una variable relevante la evaluación de su Sistema de Control Interno, hemos considerado esto como un atributo importante a tener en cuenta dado el tamaño, la complejidad y cantidad de sistemas con que opera la compañía en los cinco países.

• Rotación del socio de auditoría

No existe una exigencia expresa de rotación de la firma de auditores por parte de la legislación chilena.



La firma PwC ha prestado servicios de auditoría a la Sociedad desde el año 2002. Durante este periodo el equipo de auditores así como el socio a cargo han rotado en promedio cada 4 años de manera escalonada y estructurada para mantener el conocimiento acumulado del negocio y el control interno. Esto, va en línea con la legislación chilena que plantean la rotación del Socio a cargo de la cuenta cada 5 años.

IV.- Conclusiones y propuestas.-

En atención a lo señalado precedentemente y teniendo presente la evaluación técnica y económica de las propuestas recibidas en el proceso de licitación, el Comité de Directores y Directorio de la Compañía han resuelto recomendar a los señores accionistas la contratación de alguna de las Empresas de Auditoría precedentemente singularizadas, estableciéndose que conforme al análisis efectuado la mejor evaluación correspondió a PwC.

En conformidad a lo anterior y dentro de las alternativas propuestas a la Junta, tanto el Comité de Directores como el Directorio, estuvieron de acuerdo en que la renovación de los servicios de PwC aparecía como la mejor de las opciones, considerando especialmente para ellos, el que la referida Empresa presenta las siguientes ventajas adicionales: /i/ Mantiene un buen nivel de servicios; /ii/ Conocimiento de la Compañía y la industria; /iii/ Presenta adecuados niveles de independencia y rotación en que se destaca su política de rotación de equipos en línea con los estándares globales cada 5 años.

Por último, es necesario informar de ciertos aspectos que contribuyen a una auditoría de alto estándar para Cencosud: /i/ el equipo de trabajo con “expertise” técnico, incluyendo a, un socio central especialista en retail, el Socio Técnico de la Firma y revisor IFRS designado por el Grupo técnico con sede en Londres para Chile. Se incorpora además un socio especializado en retail por cada país, con el correspondiente apoyo de los equipos tributarios y de auditoría de sistemas integrados a ellos; /ii/ Presenta un enfoque multidisciplinario de los trabajos; /iii/ Existe una coordinación centralizada desde Chile con supervisión sobre los otros países y visitas periódicas en las etapas de planificación revisión interina y final; /iv/ En materia de control de calidad, se incorporó a contar del 2010 un Socio independiente controlador de la calidad; /v/ Se incluyó a Cencosud en un programa de revisión obligatoria anual (y no sobre bases selectivas) por parte del Grupo central especializado IFRS con sede en Londres y; /vi/ Los programas de trabajo han sido ampliados en términos de incluir procedimientos adicionales a los previstos por las Normas de Auditoría para cada trimestre.

DESIGNACIÓN DE CLASIFICADORAS DE RIESGO PARA EL AÑO 2021.

El Directorio acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas mantener como Clasificadoras de Riesgo para el periodo 2021, a las empresas Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada y Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada.

DESIGNACIÓN DEL PERIÓDICO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES SOCIALES.

Se propondrá a la Junta Ordinaria de Accionistas mantener el periódico “El Mercurio” de Santiago, para efectuar las publicaciones que ordenan las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la Sociedad, en atención a su reconocida trayectoria y amplia circulación nacional junto con que ha sido tradicionalmente el diario en que se han realizado las publicaciones de la Sociedad y por tanto los señores accionistas están habituados a este medio.



II. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CON EL OBJETO DE INCLUIR EN LOS MISMOS UN COMITÉ DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA N°167/2019 DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LIBRE COMPETENCIA.

Con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia N°167/2019 del Tribunal de Defensa de Libre Competencia, se propone a los señores accionistas modificar los estatutos de la Sociedad, agregando el siguiente título al documento:

TÍTULO DÉCIMO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: El Directorio deberá constituir un Comité de Cumplimiento, integrado por al menos: i) Un (1) Director Independiente de acuerdo al artículo 50 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) un (1) Director No Independiente; y, iii) el Gerente General Corporativo de la Sociedad. El Directorio tendrá la facultad de designar o remover nuevos integrantes en la composición de este Comité de manera discrecional.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO: El Directorio podrá dictar un Estatuto de Funcionamiento de dicho Comité. El Estatuto de Funcionamiento regulará entre otras materias, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: i) vigencia de sus miembros en el cargo; ii) remuneraciones de sus miembros; iii) tipo y periodicidad de sus sesiones; y, iii) deliberaciones y toma de acuerdos del Comité.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El Comité de Cumplimiento tendrá las siguientes facultades, sin que estas sean taxativas: i) Proponer al Directorio el nombramiento y/o remoción del Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia; ii) Velar por la adecuada observancia del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia de Cencosud; iii) Velar por el cumplimiento de los deberes del Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia; y, iv) Todas aquellas funciones que el Directorio estime entregar a este Comité.

ACORDAR UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SU PROPIA EMISIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27A A 27C DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se propone a la Junta, acordar programa de adquisición de acciones, con el objetivo de poder realizar inversiones en la adquisición de tales acciones, pudiendo obtenerse eventuales beneficios para la Sociedad producto de la variación de su precio.

ESTABLECER EL MONTO O PORCENTAJE MÁXIMO DE ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN A SER ADQUIRIDAS

Se propone a los señores accionistas que, en virtud del programa de adquisición de acciones, se delegue en el Directorio la facultad de determinar la duración del programa, así como también el precio a pagar por dichas acciones y demás condiciones que conforme a la ley sean pertinentes.

PRESIDENTA INTERINA